

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9644/2026	La junta de gobierno local	09/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 9644/2026. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2026-2027 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DAR SOPORTE A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO, QUE CURSE DES DE PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO (I3) HASTA CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (4º ESO), DE ACUERDO CON LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN OE4-LS18 RECOGIDA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Favorable

Tipos de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 12 de julio de 2022 por Junta de Gobierno el Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar fungible para los alumnos empadronados en el municipio, que cursen desde primer curso de educación infantil de segundo ciclo (I3) hasta segundo curso de ciclo superior de educación primaria (6.º primaria).

El 9 de julio de 2024 se aprobó por Junta de Gobierno el Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud la actualización de las bases reguladoras de esta ayuda en que se ampliaban los conceptos objeto de esta subvención y amplía la concesión de ayudas económicas para apoyar a la escolarización del alumnado empadronado en el municipio, que curse desde primer curso de educación infantil de segundo ciclo (I3) hasta segundo curso de ciclo superior de educación primaria (6.º primaria).

En fecha 12 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, entre otros, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para apoyar a la escolarización del alumnado empadronado en el municipio, que curse desde primero a cuarto curso de educación secundaria obligatoria (1º- 4º ESO).

La voluntad de la concejalía de Educación es continuar con la ayuda económica para apoyar la escolarización del alumnado empadronado en el municipio, que curse desde primer curso de educación infantil de segundo ciclo (I3) hasta cuarto curso de educación secundaria obligatoria (4º ESO) para el próximo curso 2026-2027.

El 31 de julio de 2025 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès 2025-2027 y que incluye la línea de subvención OE4-LS18 de ayudas económicas para dar soporte a la escolarización a centros educativos de infantil y primaria, a familias de alumnos de infantil y primaria escolarizados fuera del municipio empadronados en el municipio, en institutos de secundaria empadronados en el municipio.

OE4-LS18 Ayudas económicas para apoyar la escolarización en Centros educativos de infantil y primaria, a familias de alumnos de infantil y primaria escolarizadas fuera del municipio empadronadas al municipio, en Institutos de secundaria y familias de alumnos de secundaria empadronadas en el municipio

Objetivo estratégico

Acción educativa y de ocio, cultural y deportiva

Área de Gestión

Educación

Objetivos específicos y efectos

Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y continuidad a la educación obligatòria para todo el alumnado empadronado al municipio, mediante ayudas económicas que permitan hacer frente a los gastos vinculados a la actividad lectiva, especialmente en materia de material escolar i didàctico, libros, salidas pedagógicas y otros elementos educativos esenciales.

Resultados esperados:

1. Contribuir a la reducción del impact económico de la escolarización en las familiass del municipio.
 - Favorecer la participación equitativa del alumnado en las actividades escolares ordinarias.
 - Consolidar un modelo de colaboración con los centros educativos del municipio para facilitar la gestión de ayudas.
 - Mejorar los índices de cobertura educativa de los programas de reutilización, socialización y acceso universal al material escolar básico.
 - Reforzar las políticas municipales alineadas con los principios de equidad y cohesión social establecidos en el Plan de Acción Municipal.

Destinatarios

Alumnado empadronado en el municipio que esté cursando, desde **I3** hasta sexto de primaria, y de primer a cuarto **curso de ESO**, en centros educativos públicos del municipio, o en centros públicos o concertados fuera del municipio, siempre que reciban financiación pública y se acredite la asistencia.

Tipología de intervención

Ayuda

Régimen de concesión

Concurrencia pública no competitiva

Bases específicas

Bases reguladoras con anexo específico para este ámbito de actuación

Periodicidad			
Anual			
Aplicación presupuestaria		Nombre	Área
08 3260 4806205		LS18 OE4 Ayudas económicas material escolar	Educación
Importe planificado			
2025	2026	2027	TOTAL
220.000.-€	202.000.-€	202.000.-€	624.000.-€
Indicadores de seguimiento y evaluación	Ejecución de la planificación		(Importe de las convocatorias / Importe planificado) x 100
	Eficacia de la planificación		(Importe de las concesiones / Importe planificado) x 100
			(Solicitudes aprobadas / Solicitudes recibidas) x 100
	Efectividad de la planificación		(Importe de los pagos / Importe planificado) x 100
			(Solicitudes justificadas / Solicitudes recibidas) x 100

La coordinadora del Área de Educación ha emitido un informe al respecto con número de validación 7GRMFT34N6DTLSHG6XAST4QPA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas económicas para dar soporte a la escolarización del alumnado empadronado en el municipio, que curse desde primer curso de educación infantil de segundo ciclo (I3) hasta segundo curso de ciclo superior de educación primaria (6º prim).
- Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas económicas para dar soporte a la escolarización del alumnado empadronado en el municipio, que curse desde primer a cuarto curso de educación secundaria obligatoria (1º-4º ESO).
- Base de ejecución número 38 del presupuesto general del ejercicio 2026 en relación al procedimiento de concurrencia competitiva.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en los aspectos vigentes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña en las cuestiones relativas al procedimiento administrativo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2499 de 7 / de julio / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 / de julio / 2026.

RESOLUCIÓN

El día 9 de julio de 2026, en sesión de junta de gobierno local, resolvió:

Primero. - APROBAR la convocatoria para los cursos 2026-2027 para la concesión de ayudas económicas para ayudar a la escolarización del alumnado empadronado en el municipio, que curse desde primer curso de educación infantil de segundo ciclo (I3) hasta cuarto curso de educación secundaria obligatoria (4º ESO), de acuerdo con la línea de subvención OE4-LS18 recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.

Segundo. - ACTUALIZAR los datos para la convocatoria de 2026-2027, siguientes:

- Los gastos subvencionables correspondientes al alumnado empadronado en el municipio y escolarizado fuera del mismo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos tendrán que haberse efectuado entre el 1 de julio de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El plazo de solicitud para el alumnado que curse estudios en escuelas e institutos de fuera el municipio, del 21 de septiembre al 4 de octubre de 2026.
- El plazo para que las escuelas e institutos del municipio hagan llegar la información del alumnado para formalizar el convenio correspondiente, hasta el 30 de septiembre de 2026.

Tercero. - APROBAR el importe máximo de 198.829,00 € de ayudas económicas para apoyar a la escolarización del alumnado empadronado en el municipio 2026-2027.

Cuarto. - IMPUTAR el gasto de 198.829,00 € a la aplicación presupuestaria 06.3260.4806205 del presupuesto vigente.

Quinto. - COMUNICAR esta resolución al Área de Secretaría, al Área de Hacienda i al Área de Buen Gobierno y Transparencia.

Sexto. - NOTIFICAR esta resolución a las escuelas y a los institutos públicos del municipio.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que le ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico u órgano competente para su

tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta del recurso interpuesto.

También podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que se considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Séptimo. - PUBLICAR estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.